



*Asamblea Departamental  
del Magdalena*

ORDENANZA No. 054  
( 28 NOV 2017 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018”**

### **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 1176 de 2007 y 136 de 1994; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007;

**ORDENA:**

#### **PRIMERA PARTE**

#### **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1o.** Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018 en la suma de (\$846.102.969.572,00) Según el siguiente detalle:

**Unidad Ejecutora: 03 - DESPACHO DEL GOBERNADOR**

13



Asamblea Departamental  
del Magdalena

P.O # 033/17

N-054

28 NOV 2017

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2018
03 - 01	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>306,403,279,030</b>
03 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	288,586,1578,318
03 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS	152,428,950,840
03 - 01010101 -20	Impuestos de Vehículos Automotores	5,227,025,370
03 - 01010104 -20	Impuestos de Registros y Anotaciones	17,935,911,045
03 - 01010105 - 20	Impuestos al Consumo de Licores Vinos y Aperitivos	9,089,715,476
03 - 01010107 - 20	Cerveza	67,210,833,333
03 - 01010108 - 20	Cigarrillos y Tabacos	6,979,840,000
03 - 01010110 - 20	Degüello de Ganado Mayor	535,200,825
03 - 01010126 - 20	Sobretasa de Gasolina Motor	7,554,000,000
03 - 01010110 - 20	Estampillas	37,896,424,791
03 - 010102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	136,157,207,478
03 - 010102	Tasas, Multas y Contribuciones	10,909,145,249
03 - 01010206	Transferencias	125,248,062,229
03 - 0102	INGRESOS DE CAPITAL	17,817,120,712

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2018
0600 - 01 -	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>482,046,197,102</b>
0600 - 0101 -	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>482,046,197,102</b>
0600 - 010102 -	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>482,046,197,102</b>
0600 - 01010206 -	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>482,046,197,102</b>
0600 - 0101020602010101 -	Sistema General de Participaciones -Educación	482,046,197,102
0600 - 010102060201010101 -	S. G. P. Educación - Población atendida	482,046,197,102
0600 - 01010206020101010103 - 25	S. G. P. Educación - Población atendida con y sin situación de Fondos	404,913,479,282
0600 - 01010206020101010105 - 26	S. G. P. Educación - Aportes Patronales de Docentes y Directivo Docentes SSF	51,490,534,593
0600 - 01010206020101010103 - 26	S. G. P. Educación - Población atendida sin situación de Fondos	20,112,182,227
0600 - 010102060201010102 - 27	S. G. P. Educación - Población atendida - Cancelaciones	5,530,001,000

2



Asamblea Departamental  
del Magdalena

P.O # 033/17

N. 054

28 NOV 2017

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2018
08 - 01	INGRESOS TOTALES	553,327,105
08 - 0101	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	553,327,105
08 - 010101 -	TRANSFERENCIAS	553,327,105
08 - 01010102	TRANSFERENCIAS INDEPORTES	553,327,105

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2018
0903 - 01 -	INGRESOS TOTALES	57,100,166,335
0903 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	28,253,936,297
0903 - 010101 -	TRIBUTARIOS	25,197,796,307
0903 - 010102 -	NO TRIBUTARIOS	3,056,139,990
0903 - 01010206 -	TRANSFERENCIAS	28,846,230,038
<b>TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018</b>		<b>846,102,969,572</b>

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

**ARTICULO 2o.** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2018, la suma de (\$846.102.969.572,00) según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PROYECTO 2018
01	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	4,659,421,014
02	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3,797,018,404
03	DESPACHO DEL GOBERNADOR	348,918,321,006

4

3

N. 054 28 NOV 2017

03 - 1 - -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<b>103,641,599,869</b>
03 - 1 - 1 -	GASTOS DE PERSONAL	26,983,899,445
03 - 1 - 2 -	GASTOS GENERALES	11,370,524,498
03 - 1 - 3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65,287,175,926
03 - 2 - -	GASTOS DE INVERSION	<b>194,305,239,743</b>
06	<b>EDUCACION</b>	<b>482,046,197,102</b>
0600 - 1	PROGRAMA DE COBERTURA CUOTA DE ADMINISTRACION	8,862,789,000
0601 - 2	ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS	34,195,808,107
0602 - 2	PERSONAL DOCENTE	385,280,438,082
0603 - 2	DIRECTIVOS DOCENTES	47,015,621,805
0604 - 2	PROYECTO DE EFICIENCIA	1,161,535,108
0605 - 2	PROYECTO DE CALIDAD	3,000
0606 - 2	ASIGANCIONES PARA CONECTIVIDAD	1,000
0607 - 2 - -	CANCELACIONES	5,530,001,000
08	<b>INDEPORTE</b>	<b>553,327,105</b>
08 - 3	TRANSFERENCIAS INDEPORTE	553,327,107
09	<b>SECTOR SALUD</b>	<b>57,100,166,335</b>
0901 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6,651,444,074
0902 - 2	GASTOS DE INVERSION	50,448,722,261
<b>TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2018</b>		<b>846,102,969,572</b>

### TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

#### DEFINICIÓN

Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental que compila las Leyes 617 de 2000 y ley 819 de julio 9 del 2003, estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del presupuesto Departamental, y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2018.





N. 054 28 NOV 2017

## I. CAMPO DE APLICACION

**Artículo 3.** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el presupuesto de los Organismos Descentralizados del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado únicamente se le aplicara lo relativo a la distribución de excedentes financieros de las mismas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, Ordenanzas y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

**Artículo 4.** El Departamento del Magdalena con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 y demás normas que las modifiquen o adicionen continúa con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Magdalena.

**Artículo 5.** Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Magdalena y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

## II. DE LOS INGRESOS

**Artículo 6.** La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**Parágrafo.** Los ingresos con situación de fondos afectos al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento, deberán ser consignados en su totalidad en las cuentas que para tal efecto tenga definidas la Fiduciaria de Occidente. Aquellos ingresos que dado su origen y/o destinación y/o concepto que no hacen parte del Acuerdo de Pasivos deberán ser consignados en las cuentas que para tal efecto informe la Oficina de Tesorería del Departamento.

**Artículo 7.** El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.



N. 054 ' 28 NOV 2017

### III. DE LOS EGRESOS

**Artículo 8.** La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

### RESERVAS PRESUPUESTALES

**Artículo 09.** La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2017, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y creadas mediante resolución por la Secretaría de Hacienda. En todo caso estas serán constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto

**Artículo 10.** Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

**Artículo 11.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 12.** Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

90

4

6

N. 054 28 NOV 2017

**Artículo 13.** La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CODFIS. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación al Jefe de la Oficina de Tesorería, responsable del manejo de éste de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 14.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley o de ordenanza, o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

**Artículo 15.** La Secretaría de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

#### IV. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

**Artículo 16.** Los Gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de libre destinación y estos deben ser suficientes para atender las obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma. Lo anterior sin perjuicio de normas de carácter especial que tengan aplicación en los gastos de funcionamiento.

**Artículo 17.** Para la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la presente vigencia fiscal se definen de la siguiente forma:



4.

7



N. 054 · 28 NOV 2017

## 1. FUNCIONAMIENTO

### 1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través d contratos, los cuales se definen como sigue:

#### 1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Corresponden a la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la entidad.

##### 1.1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Corresponde a la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. Por este gasto se canalizan a su vez las vacaciones en tiempo y las incapacidades.

##### 1.1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Es la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

##### 1.1.1.3. PRIMAS LEGALES

Son las primas reconocidas para los empleados públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad.

Comprende las primas de navidad, prima de Servicio, prima de vacaciones, bonificación por recreación y subsidio de alimentación.

##### 1.1.1.4. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.





*Asamblea Departamental  
del Magdalena*

N. 054 P.O # 033/17  
28 NOV 2017

#### **1.1.1.5. BONIFICACION DE DIRECCION**

Valor reconocido por Decreto 4353 de 2004 y modificado por el decreto 1390 de 2008, para el Representante Legal de la entidad territorial.

#### **1.1.1.6. AUXILIO DE TRANSPORTE**

Se paga a todos los servidores públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales reciben un auxilio equivalente al que el gobierno nacional autorice.

#### **1.1.1.7. DOTACION DEL PERSONAL**

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento de las convenciones colectivas y laudos arbitrales. La adquisición para las dotaciones al personal de las diferentes Secretarías al que hace referencia este numeral, se realizará a través de la Secretaría General.

#### **1.1.1.8. PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS**

Equivale al auxilio de Cesantías, parciales y/o definitivas, que se pagan a los empleados públicos del régimen retroactivo.

#### **1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Servicios prestados a la entidad mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrollados con personal de planta.

#### **1.1.2.2. PERSONAL SUPERNUMERARIO**

Corresponde a la remuneración del personal contratado para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y/o del personal supernumerario contratado para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias.

K.



### **1.1.2.3. REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS**

Corresponde a la remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos y/o ordenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico

### **1.1.2.4. REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS**

Corresponde a la remuneración de los Diputados de la Asamblea Departamental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 617 de 2000.

### **1.1.2.5. OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son los otros servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades distintas de consultoría, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos. Se canalizan por éste rubro entre otros los gastos de vigilancia, aseo y cafetería.

### **1.1.2.6. PRIMA DE NAVIDAD DIPUTADOS**

Corresponde a lo estipulado para pago de prima de navidad a que tienen derecho los diputados como prestación social autorizada por la normatividad legal vigente.

### **1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO**

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

#### **1.1.3.1. APORTES PARA SALUD**

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas EPS escogidas por los empleados para afiliarse, son de carácter público.

#### **1.1.3.2. APORTES PARA PENSION**

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, son de carácter público.



### **1.1.3.3. APORTES ARL**

Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.

### **1.1.3.4. APORTES PARA CESANTÍAS**

Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.

#### **1.1.3.4.1. AL SECTOR PRIVADO**

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado.


#### **1.1.3.4.2. AL SECTOR PÚBLICO**

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público.

### **1.1.3.5. APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL**

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos.

### **1.1.3.6. APORTES PARAFISCALES**

 Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores.

#### **1.1.3.6.1. SENA**

Son los aportes del 0,5% del valor de la nómina para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

4,



N. 054 28 NOV 2017

#### 1.1.3.6.2. ICBF

Corresponde a los aportes del 3% del valor de la nómina para el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF).

#### 1.1.3.6.3. ESAP

Aportes del 0,5% del valor de la nómina para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

#### 1.1.3.6.4. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Son los aportes del 4% del valor de la nómina para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad.

#### 1.1.3.6.5. INSTITUTOS TÉCNICOS

Aportes del 1% del valor de la nómina para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

### 1.2. GASTOS GENERALES

Valor de todos los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la ley; las ordenanzas y los acuerdos.

#### 1.2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

##### 1.2.1.1. COMPRA DE EQUIPOS

Adquisición de Equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.



N. 054 28 NOV 2017

### 1.2.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles, contratados con personas naturales y/o jurídicas; Incluye aquellos que no son objeto de devolución como: útiles de escritorio, formularios, estampillas para el pago de impuestos, libros de Contabilidad, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, tarjetas de registro, materos, cortinas, tapetes, vidrios para escritorio, blusas de trabajo para los servidores, vestidos y zapatos para los conductores de representación únicamente, previa certificación del jefe respectivo de que han utilizado regularmente las prendas que se les han suministrado, uniformes y zapatos para los celadores, porteros y ascensoristas, material de enseñanza para los alumnos y profesores de los planteles educativos departamentales, alimentación y alojamiento en los establecimientos de educación y de diversificación, gastos para las campañas agropecuarias tales como: Insumos para parcelas y proyectos de extensión agropecuaria, insumos para campañas sanitarias; incluye transporte, alimentación, sanidad, herraje y atalaje de ganado, insumos agropecuarios, implemento y reactivo para laboratorio. Combustible, aceites y grasas para los vehículos oficiales, dotación de implementos deportivos, así como la inscripción de los equipos en el Instituto de Deportes del Magdalena.

Por este rubro se canalizan los gastos que se ocasionen por la adquisición de drogas y elementos estrictamente necesarios para el funcionamiento de botiquines en las dependencias que lo requieran, Además comprende la compra de elementos de cafetería, que se requieran para consumo normal en las oficinas, incluye los utensilios propios para este servicio.

### 1.2.1.3. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Representa los gastos necesarios en mantenimiento y reparaciones para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

Comprende los gastos para la conservación, adaptación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que requieran para éstas finalidades. Así mismo reparación y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; reparación, conservación y repuestos de vehículos, llantas, placas; elementos de aseo de las oficinas, lavado de tapetes y cortinas de las oficinas.



N. 054 28 NOV 2017

#### 1.2.1.4. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros bienes diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

#### 1.2.1.5. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de bienestar social, salud ocupacional y estímulos que autoricen las normas legales vigentes

#### 1.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

##### 1.2.2.1. CAPACITACIÓN

Adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.

##### 1.2.2.2. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Corresponde a viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos, y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

Contempla los gastos de alojamiento y alimentación, así como los costos que demanden su desplazamiento y equipo o herramientas para cumplir correctamente con las funciones de su cargo a precios oficiales de las empresas reconocidas de transporte, además los gastos de peaje de los vehículos oficiales que se ocasionen en cumplimiento de las comisiones asignadas y los que se generen por concepto de mensajería.

En el caso de comisiones fuera del país estas serán autorizadas por acta de Consejo de Gobierno en la cual se determinará el costo de los viáticos diarios a devengar por el funcionario comisionado, lo mismo que la duración de la comisión.



### **1.2.2.3. IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales.

### **1.2.2.4. SEGUROS**

Gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

#### **1.2.2.4.1. SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

#### **1.2.2.4.2. SEGURO DE VIDA DEL GOBERNADOR**

Adquisición de pólizas anuales de seguros contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida del Gobernador de acuerdo a las normas vigentes

#### **1.2.2.4.3. OTROS SEGUROS**

Adquisición de las Pólizas anuales de Seguros, contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar, en los términos de las normas vigentes, a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes.

### **1.2.3. SERVICIOS PÚBLICOS**

Corresponde a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad

#### **1.2.3.1. ENERGÍA**

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.



N. 054

28 NOV 2017

### **1.2.3.2. TELECOMUNICACIONES**

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones.

### **1.2.3.3. ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

### **1.2.3.4. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS**

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

### **1.2.4. ARRENDAMIENTOS**

Corresponde a los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento o prestar servicios a cargo de la entidad.

### **1.2.5. GASTOS ELECTORALES**

Apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

### **1.2.6. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS**

Corresponde a las contribuciones, tasas, Impuestos y/o multas que debe asumir la entidad, ante la Nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas según disposiciones legales.

### **1.2.7. GASTOS FINANCIEROS**

Gastos derivados de operaciones financieras.

### **1.2.8. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los numerales anteriores.





N. 054 28 NOV 2017

### **1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son los gastos de la entidad correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

#### **1.3.1. MESADAS PENSIONALES**

Corresponden a las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad.

##### **1.3.1.1. CUOTAS PARTES MESADA PENSIONAL**

Corresponden a las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas.

##### **1.3.1.2. CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES**

Transferencias realizadas al patrimonio autónomo, para respaldar el pasivo pensional (cálculo actuarial) de la entidad.

##### **1.3.1.3. PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL**

Pago de Bonos pensionales expedidos por las Entidades Públicas y Privadas

###### **1.3.1.3.1. CON SITUACIÓN DE FONDOS**

Pago de bonos pensionales realizados directamente por la entidad territorial.

###### **1.3.1.3.2. SIN SITUACIÓN DE FONDOS**

Pago de bonos pensionales realizados sin situación de fondos.

#### **1.3.2. A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**

Son las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades descentralizadas.



N. 054 28 NOV 2017

### 1.3.3. FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET.

### 1.3.4. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

### 1.3.5. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias realizadas por la entidad, con fundamento en el mandato legal, diferentes a las enunciadas en los conceptos anteriores.

### 1.3.6 TRANSFERENCIA CAUSADA CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS-LEY 550 DE 1999

Para las entidades que adelantan la ejecución de acuerdos de reestructuración de pasivos Ley 550/99, se registra los pagos del déficit fiscal causado con posterioridad a la firma del Acuerdo y generado en compromisos de gastos de funcionamiento

### 1.3.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Aportes o asignaciones de recursos que están destinados para aplicarse en inversiones de capital.

## 2. DEUDA

Corresponde a las obligaciones originadas en operaciones de crédito público, realizadas conforme a la ley por las entidades territoriales.

## 3. INVERSION

Se entiende por gastos de inversión, aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del gobierno del nivel central, incluye los proyectos de inversión relacionados con el plan operativo anual, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación hasta la concurrencia de los recursos disponibles en la anualidad para los mismos. Los gastos de Inversión Pública del Departamento



N. 054 28 NOV 2017

se presentan clasificados según el tipo de recursos con el que se financian y el sector definidos en la clasificación, además de las clasificaciones de carácter administrativo.

### **3.1. EDUCACION**

Sector de inversión orientado a garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población.

### **3.2. SALUD**

Sector de inversión orientado a mejorar el estado de salud de la población colombiana y evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad.

### **3.3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Son los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de agua potable y saneamiento básico.

### **3.4 DEPORTE Y RECREACIÓN**

Corresponde a los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

### **3.5. CULTURA**

Recursos orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de la nación, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

### **3.6. SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO**

Recursos orientados a la financiación de los servicios públicos de alumbrado público, gas combustible, telefonía pública conmutada, telefonía local móvil en el sector rural.

### **3.7. VIVIENDA**

Recursos orientados a la financiación de los planes, proyectos y actividades, con el objeto de promover la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda.



N. 054 28 NOV 2017

### **3.8. AGROPECUARIO**

Sector orientado al desarrollo de actividades tendientes a promover el desarrollo agropecuario.

### **3.9. TRANSPORTE**

Sector de inversión orientado a la construcción y conservación de la infraestructura de transporte de la entidad territorial.

### **3.10. AMBIENTAL**

Inversión orientada al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental de la entidad territorial.

### **3.11. CENTROS DE RECLUSIÓN**

Recursos orientados a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de lugares destinados a la reclusión de presos.

### **3.12. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**

Inversiones orientadas a dar solución a los problemas de seguridad de la población, presentadas en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos.

### **3.13. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO**

Inversión orientada al desarrollo de actividades que permitan mejorar la capacidad productiva de la entidad territorial.

### **3.14. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES -PROMOCION SOCIAL-**

Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la infantil, el adulto mayor, la población desplazada, los reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar, entre otras.

### **3.15. EQUIPAMIENTO**

Recursos destinados a la contracción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura perteneciente a la administración municipal y demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.



N. 054 28 NOV 2017

### 3.16. DESARROLLO COMUNITARIO

Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana en la entidad territorial.

### 3.17. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Inversión realizada en programas y proyectos de evaluación, reorganización y capacitación institucional, Mejoras locativas, Adquisición de Bienes, Software, Gestión Tributaria y Gestión de cobro orientadas a la mejora de las capacidades institucionales de la administración local de acuerdo con sus competencias legales.

### 3.18. JUSTICIA

Inversión orientada al desarrollo de los programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política.

### 3.19 GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Están definidos por la normatividad legal aplicable.

## VI. DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 18.** El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificara y definirá los ingresos y los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en las normas vigentes. Y conforme al presupuesto aprobado.

**Artículo 19.** La Secretaría de Hacienda Departamental a través del Área Funcional de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2018; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los

N. 054 28 NOV 2017

componentes que conforman el artículo presupuestal. Y conforme al presupuesto aprobado.

**Artículo 20.** Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte del Área Funcional de Presupuesto tendrán una vigencia de seis meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

**Artículo 21.** La Gobernadora será la competente para expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en la Gobernación.

Se podrá constituir avances para gastos prioritarios, que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros de gastos que tengan apropiación existente para dichos gastos.

**Artículo 22.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal respectiva que indique la capacidad del Departamento para atender el nuevo gasto y en ningún caso podrá superar los límites de gasto establecidos por la Ley 617 de 2000.

**Artículo 23.** La ejecución de los egresos programados para la vigencia fiscal, que tienen su origen con recursos administrados, se ceñirá a las partidas reportadas mensualmente por el Área Funcional de Contabilidad del Departamento, es decir se ejecutarán a través del PAC mensual de Ingresos.

**Artículo 24.** Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

**Artículo 25.** Para el pago de aportes a municipios y entidades oficiales por el sistema de cofinanciación, estos deberán acreditar el valor de la contrapartida a



N. 054 28 NOV 2017

través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda, Oficina de Presupuesto.

**Artículo 26.** No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento.

**Artículo 27.** Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, adición, o recorte al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Oficina Asesora de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

**Artículo 28.** Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

**Artículo 29.** Autorícese y facúltese a la Señora Gobernadora del Departamento para realizar las modificaciones, Adiciones, Créditos y Contracreditos al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 1871 de 2017 y demás normas que la modifiquen o adiciones

**Artículo 30.** Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en las apropiaciones presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

**Artículo 31.** Las órdenes de pago presentadas al Área Funcional de Contabilidad - Secretaría de Hacienda Departamental deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por la Gobernadora o, los funcionarios delegados mediante acto administrativo para tal efecto.

**Artículo 32.** Los derechos que se causen por concepto de papelería, formas continuas, formularios de declaración, y servicios asociados al suministro, formatos de facturación, servicios de sistematización y/o automatización de procesos, procedimientos administrativos y papel de seguridad, en lo relacionado con impuestos departamentales y otros conceptos, serán determinados anualmente por la administración departamental a través de la Secretaría de Hacienda tomando como referencia la Unidad de Valor Tributario (UVT)



N 054 28 NOV 2017

determinada por la DIAN para cada vigencia fiscal. En todo caso, en ningún momento podrá sobrepasar el 65% de la UVT.

**Artículo 33.** Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto de dicha entidad.

**Artículo 34.** Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a efectuar todos los cambios, ajustes, correcciones y reclasificaciones en la estructura del código presupuestal de conformidad con las directrices trazadas por el orden nacional.

**Artículo 35.** Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Oficina Asesora de Planeación.

**Artículo 36.** El Jefe de la Oficina de Contratación se abstendrá de iniciar y/o dar continuidad a cualquier trámite de procesos contractuales cuando no exista partida presupuestal suficiente en el presupuesto de la vigencia. En todo caso, deberá estar consultando al Área Funcional de Presupuesto la vigencia y valor del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 37.** Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Proyecto, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

**Artículo 38.** El presente Proyecto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Gobernador y tiene efectos fiscales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

**PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Quince días del mes de noviembre del Año 2017.

Jose Domingo Davila  
**JOSE DOMINGO DAVILA MORALES**  
Presidente

Nohora Cecilia Pertuz Crespo  
**NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General



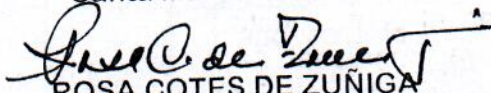



Asamblea Departamental  
del Magdalena


**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL.** - en Santa Marta, a los Quince (15) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.


  
**NOHORA PERTUZ CRESPO**  
Secretaria General

ORDENANZA No. **054**  
Santa Marta. D.C.T.H., **28 NOV 2017**

  
**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Governadora Del Departamento del Magdalena

  
**GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS**  
Secretario de Hacienda Departamental

  
**EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**ALVARO MENDEZ NAVARRO**  
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS , **28 NOV 2017**

  
**ROSA COTES DE ZUÑIGA**  
Governadora Del Departamento del Magdalena